Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Demandante**: Rosmary Bedoya

Demandado: Colpensiones y otra

**Radicación:** 2019-00077

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando que COLPENSIONES y el Curador nombrado a la señora INES ELVIRA ALVAREZ, contestaron dentro del término el libelo gestor. La parte demandante no presentó adición o reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de 2021

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO** 

C-12-7

Secretaria



## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0929**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00077 00
Demandante	ROSMERY BEDOYA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES E INES ELVIRA ALVAREZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte del curadora ad-litem que representa a INES ELVIRA ALVAREZ, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, frente a la contestación realizada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, observa el Juzgado que no se pronunció sobre el hecho QUINTO adicionado en el escrito de subsanación de la demanda, por lo que no cumple con el requisito establecido en el numeral 3 del Articulo 31 del C.S.T.S.S. así las cosas, se concederá el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas so pena de tenerla por no contestada.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: Rosmary Bedova

Demandado: Colpensiones y otra

**Radicación:** 2019-00077

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de

adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80

del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales

como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se

haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los

Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de

Justicia y del Derecho.

En consecuencia, el JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en

uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de INES ELVIRA

ALVAREZ.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada por la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a COLPENSIONES,

para que subsane las deficiencias anotadas so pena de tenerla por no contestada,

de conformidad con lo establecido por el Parágrafo 3 del Art. 31 del CPL.

**CUARTO: TENER** por NO reformada la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de

COLPENSIONES, a la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, portadora de

la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., y como sustituto al la abogada MARIA

CAMILA MARMOLEJO, portador de la T.P. No. 313.185 del C.S. de la J.,

conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

**SEXTO:** Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77

y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a

través de los Estados Electrónicos.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el

Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

Página 2 de 3

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Rosmary Bedoya Demandado: Colpensiones y otra Radicación: 2019-00077

Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del

Derecho.

mlc

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/04/2021

c=fill -2

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La secretaria

## Firmado Por:

## OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 56764599ca842103c71f346053b8e6fb47508b2f074213131c2f81f75816332

6

Documento generado en 26/04/2021 11:24:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica